

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., ocho de marzo de dos mil veintitrés

REF. VERBAL No. 110013103027**20210021000**

Obre en autos la documental militante en folios 31 a 38 del consecutivo 39, con el cual la demanda da cuenta de unos pagos a los cánones de arrendamiento de los meses junio a diciembre de 2022 así como los de enero y febrero de 2023.

De otro lado, incorpórese al plenario el experticio¹ desarrollado por el perito Jorge Arango Velasco aportado por la demandada COMCEL S.A. en oportunidad, se pone en conocimiento de su contraparte. Se insta a la pasiva para que el enlace drive del video que forma parte de dicha pericia permanezca activo y sin restricción alguna para su acceso.

En este orden de ideas, siendo necesario dar cumplimiento a lo señalado por el Art 228 del CGP se imposibilita la evacuación de la audiencia previamente señalada (10-03-22).

Puestas, así las cosas, a fin de continuar con el trámite de instancia se señala las horas de las **9:30 A.M.** del día **11** del mes de **ABRIL** del año en curso, para llevar a efecto la audiencia de que trata el art. 372 del C.G.P.

Se informa que la audiencia se practicará en forma virtual, para llevar a cabo los asuntos propios de la misma, donde las partes, apoderados, peritos y/o testigos, deberán identificarse con sus documentos de identidad, tales como cédula y/o tarjeta profesional, oportunidad en la cual se practicarán las pruebas ordenadas en providencia de fecha 13 de febrero del cursante año. La inasistencia acarreará las sanciones de ley a que haya lugar.

La audiencia se desarrollara utilizando las tecnologías dispuestas para tal fin, previa asignación de una sala virtual, que se le informará a las partes y apoderados por el canal digital para la conectividad a la audiencia, mediante un enlace facilitado por la plataforma lifesizecloud o herramienta tecnológica correspondiente, que se le hará conocer al correo que corresponda a la identidad digital.

Por lo anterior, efectúese la indicación del correo electrónico de los apoderados judiciales para su correspondiente identidad digital, conforme al Art 5 de la ley 2213 de 2022, asimismo debe darse estricta observancia a los deberes establecidos en el art 3 de la ley 2213 de 2022 en conc., con el art 78-14 del CGP con la respectiva acreditación ante el Juzgado de su cumplimiento mediante el canal institucional y de ser necesario adosar virtualmente alguna documentación, esta se efectuara al correo institucional ccto27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y/o npinedap@cendoj.ramajudicial.gov.co con suficiente antelación.

Provéase el enlace del proceso.

NOTIFIQUESE (2)

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

¹ Consecutivo 39 del C001

Firmado Por:
María Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1072dfa2e735f1c18a4cbaa7b6624391d479c731b7a759434c8f027a36212132**

Documento generado en 08/03/2023 08:20:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>